

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 55 ALCANCE III, EL MARTES 12 DE JULIO DE 2022

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 74 Alcance II, el Martes 22 de Septiembre de 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 167 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4 FRACCIÓN XVIII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN III Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 impulsa entre sus prioridades, un Guerrero que garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los guerrerenses, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte al capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y promueva la más amplia participación social en las políticas públicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

La visión del Gobierno del Estado, es establecer la planeación para coadyuvar a construir y asegurar un impacto real en la calidad de vida de los guerrerenses, a través de políticas públicas menos asistencialistas y más estructurales para garantizar el desarrollo de quienes menos tienen a través de una

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

distribución eficiente del presupuesto en rubros y programas que generen cambios profundos en este sector. Uno de los ejes que respaldan esta visión es el Eje 3.- Guerrero Socialmente Comprometido; Objetivo 3.7. Fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables; Estrategia 3.7.1. Atender integralmente a los grupos vulnerables y fomentar el acceso a los servicios de protección social que les permita mejorar su calidad de vida.

La Ley Número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61 del 02 de agosto de 1983, creó el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado, el cual tiene por objeto I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el propio Estado; II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; III.- Fomentar la educación, para la integración social; IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; 2 V.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa; VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos; VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos; VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social de los menores, ancianos y minusválidos sin recursos; IX.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva; X.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley; XI.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema estatal, a los que lleve a cabo el sistema nacional, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social, y, XII.- Los demás que les encomienden las Leyes.

Las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen y los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, contempla en un apartado que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, serán distribuidos conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto, el cual se precisa en el Fondo de Aportaciones Múltiples erogaciones para asistencia social.

En el artículo 55 del Decreto Número 447 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 06, Alcance II.

Los objetivos de los programas deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar la política estatal ya que dentro de los objetivos y estrategias que plantea el ejecutivo se encuentra, abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveerles de igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; asimismo, plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso, que les permitan reducir sus niveles de pobreza, es por ello que surge este Programa con el propósito de mitigar los impactos económicos sociales por las que atraviesan las personas que habitan en zonas rurales, mediante la entrega de prestación de servicios.

En el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

En cumplimiento de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se crea el Programa, Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, el cual tiene por objeto contribuir a disminuir la desigualdad social entre los guerrerenses, respondiendo de manera cabal a sus expectativas de cambio; articuladora de esfuerzos, incluyente, con rostro humano.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, en los que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos, así como se establecerán los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al Programa.

Por consiguiente, las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación, eficiente, eficaz, oportuno y equitativo de los recursos públicos asignados al mismo, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apeándose plenamente a las siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

La quemadura es una lesión o herida de los tejidos orgánicos producida por la acción del fuego y del calor, por contacto con determinados productos químicos cáusticos o corrosivos, por la electricidad, por radiación y por fricción.

Los accidentes domésticos y laborales, los cuales pueden ser prevenidos, son importantes causas de quemaduras. Los líquidos hirvientes, el fuego directo y la electricidad suelen estar implicados.

No cabe duda que las quemaduras constituyen una de las lesiones traumáticas más graves que puede sufrir un sujeto, debido a la pérdida de piel quemada, las alteraciones fisiopatológicas que ocurren en su organismo, el dolor, la complejidad del tratamiento, el tiempo tan prolongado de curación, las secuelas funcionales y estéticas, estas se pueden clasificar en tres tipos: primer grado, segundo grado y tercer grado.

En consecuencia, la formulación de un programa de desarrollo social exige conjugar armónicamente todos los elementos que lleven a la materialización de sus objetivos, estrategias, metas y evaluación de resultados. Por ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia consiente de las repercusiones físicas y emocionales que enfrentan las personas, que debido a un accidente, sufren quemaduras graves, ha implementado el Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos desde el 2005, a través del cual apoya al paciente para su traslado a hospitales especializados ubicados en la Ciudad de México, cubriendo los gastos que este origine, con la finalidad de que reciba la atención y tratamiento correspondiente, causadas por accidente, con el suministro de medicamentos, prendas ajustables para quemaduras y/o cubriendo gastos para su traslado en ambulancia terrestre y/o aérea a hospitales ubicados en la Ciudad de México y/o fuera del país para su atención; por lo que se atenderán en el presente ejercicio fiscal a 3 personas que les permitirá proveerles de igualdad en las oportunidades y les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

Este Programa tiene su origen en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, última reforma publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 71, alcance I de fecha 04 de septiembre de 2018, Ley General de Salud y Ley de Asistencia Social. Así mismo se gestionará ante las instancias de Gobierno federales y estatales, los recursos financieros, para llevar a cabo la adquisición de los materiales, insumos y productos necesarios en la operatividad del Programa; dando a conocer al Sistema Municipal DIF, las Reglas de Operación vigentes y proporcionar de forma calendarizada los suministros de los apoyos, atendándose a los 81 municipios del Estado, dando prioridad a los municipios de alta y muy alta marginación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Se tiene contemplado una inversión de \$243,400.00 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), recursos presupuestales que provienen del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social).

Para una mejor comprensión se entenderá por:

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo social del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CRIG: Centro de Rehabilitación Integral Guerrero.

Dermis: Capa de tejido conjuntivo situada debajo de la epidermis y que, con esta, forma la piel.

DIF Guerrero: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Epidermis: Es la capa más externa de la piel, constituida por un delgado epitelio de células en continua renovación (los queratinocitos). No tiene vasos sanguíneos ni linfáticos, pero sí que hay muchas terminaciones nerviosas. La epidermis está formada por cuatro estratos diferenciados: el córneo, el granuloso, el espinoso y el basal.

Fundación Michou y Mau: Asiste a niñas y niños mexicanos con quemaduras, sobre todo de sectores de escasos o nulos recursos; establece programas de prevención para reducir la incidencia de niñas y niños quemados, establece programas de capacitación médica, impulsa el desarrollo de servicios médicos locales avanzados e investigación y establece enlaces con organizaciones nacionales e internacionales referentes a la atención especializada de niños quemados.

Grupos Vulnerables: Persona o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

Programa: Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos.

Quemaduras de primer grado: Son las quemaduras menos graves. Las quemaduras de primer grado, se limitan a la capa superficial de la piel epidermis.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Quemaduras de segundo grado: Afectan siempre y parcialmente a la dermis. Pueden ser superficiales o profundas de acuerdo con la profundidad del compromiso dérmico. A) Las superficiales: afectan la epidermis y cara superior de la dermis, con formación de ampollas y exudación de suero. B) Las profundas: afectan a los dos tercios más profundos de la dermis.

Quemaduras de tercer grado: Es el tipo de quemadura más grave, ya que implican destrucción completa de todo el espesor de la piel, incluyendo todos sus apéndices o anejos cutáneos, y afectando a la sensibilidad. En Guerrero las quemaduras son una de las causas más frecuentes de atención médica. Los niños y los adultos mayores son los grupos más vulnerables de la población.

Reglas de Operación: Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

1.2. Alineación programática

En cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos se enmarca en el Eje III.- Guerrero Socialmente Comprometido; Objetivo 3.7. Fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables; Estrategia 3.7.1. Atender integralmente a los grupos vulnerables y fomentar el acceso a los servicios de protección social que les permita mejorar su calidad de vida, a través de proporcionar asistencia social integral a menores y adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, las presentes Reglas de Operación se encuentran enmarcadas a lo estipulado en el Programa Sectorial “Desarrollo y Asistencia Social” que tiene como objetivo atender a personas vulnerables con carencias en materia de salud; así mismo se enmarca en el Programa Especial de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes 2016-2021, que contempla como uno de sus objetivos fortalecer la participación para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión y cohesión social.

1.3. Diagnóstico

Las quemaduras constituyen un problema de salud pública a nivel mundial y provocan alrededor de 180 000 muertes al año, datos proporcionados por la OMS en agosto de 2017. La literatura médica y los datos epidemiológicos registrados en los sistemas estadísticos electrónicos de la Secretaría de Salud de México demuestran que los “accidentes” y las quemaduras son enfermedades prevenibles que generan alta mortalidad y discapacidad, así como altos costos de atención médica integral; por ello es necesario que se establezcan y unifiquen criterios normativos para su atención oportuna.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Junto con las mujeres adultas, las niñas y niños son especialmente vulnerables a las quemaduras, las cuales son la quinta causa más común de lesiones no fatales durante la infancia. Si bien uno de los mayores riesgos es la inadecuada supervisión parental, un número considerable de las lesiones por quemaduras que sufren las niñas y niños se debe al maltrato infantil.

Las quemaduras son lesiones producidas en los tejidos, debido a la acción de diversos agentes físicos (llamas, líquidos u objetos calientes, radiación, corriente eléctrica, frío), químicos (cáusticos) y biológicos, que provocan alteraciones importantes no sólo de índole físico, sino que traen como consecuencia trastornos emocionales y sociales que repercuten no solamente en el individuo, sino que se extiende a la familia y a la sociedad. En respuesta la Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve intervenciones que han demostrado ser eficaces para reducir la incidencia de las quemaduras. En ese tenor, la OMS respalda la creación y el uso de un registro mundial de quemaduras que permita recopilar datos globales unificados sobre estas. Asimismo, propicia una mayor colaboración entre las redes nacionales y mundiales para aumentar el número de programas eficaces en la prevención de quemaduras.

En el Estado de Guerrero, se han registrado personas quemadas en su mayoría niños por causa de accidentes, la mayor parte de las veces son familias de escasos recursos económicos y no pueden solventar los gastos del tratamiento que es muy costoso, al no existir en México un hospital que se encargue de tratar los casos graves de quemaduras en niñas y niños, se les traslada por medio de la fundación Michou y Mau I.A.P. a los Estados Unidos a los hospitales especialistas, brindándoles atención gratuita hasta la mayoría de edad, ayudando así a solucionar su problema.

Es por esto, que la nueva visión de un gobierno más comprometido trabajando todos los días sin descanso, porque los guerrerenses confían y respaldan las acciones que realiza la Presidenta del DIF Guerrero, para mejorar las condiciones de pobreza y marginación de los ciudadanos, impulsando nuevas acciones y programas específicos.

Cuando una persona sufre una quemadura importante, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, reacciona con una respuesta metabólica que ocurre en dos fases:

- **Fase I:** inmediatamente posterior a la quemadura que puede durar horas o varios días; es una fase en la que se requiere una rehidratación importante; también se da un descenso del volumen sanguíneo y del gasto cardíaco, que se acompaña por un estado hipo metabólico (disminución de las necesidades nutricionales del individuo), que consiste en un metabolismo disminuido, un menor consumo de oxígeno y un descenso de la temperatura corporal.

- **Fase II:** aumenta el gasto cardíaco, por lo que aumenta el consumo de oxígeno y comienza el hipermetabolismo (aumento de las necesidades nutricionales del individuo), estos síntomas se acompañan de fiebre, pérdida de peso y de masa muscular.

Los pacientes quemados, son los que tienen el metabolismo más aumentado de todos los enfermos críticos, el catabolismo (utilización de las reservas del organismo para obtener energía), aumenta de un 40% a un 60% si existen complicaciones o se desarrolla una infección generalizada (sepsis). Esta situación continúa hasta que la herida se cierra completamente, entre 6 y 9 meses después de la

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

quemadura, hay un déficit de crecimiento óseo que se prolonga hasta dos años después del accidente, provocando pérdidas de masa ósea (osteopenia), se producen cambios en la regulación de la temperatura corporal, por lo que estas personas deben mantenerse en condiciones aclimatadas con temperaturas controladas de 20 a 30° C. Además, se ha visto que en las primeras horas después de la quemadura, se pierde la función de barrera intestinal (los nutrientes se absorben a través de esta barrera del intestino), también se pierde el agua de la superficie quemada, porque la quemadura destruye la piel, la barrera principal que evita la evaporación, por lo que se pretende facilitar la atención oportuna de pacientes con quemaduras graves, mediante su traslado a hospitales especializados para su atención y tratamiento correspondiente, mejorando su calidad de vida.

2. Dependencia o entidad responsable del programa

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, es el responsable del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, el cual tiene su origen para su creación y ejecución en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley General de Salud.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad.
- Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado.
- Ley Número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.
- Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
 - Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
 - Programa Sectorial "Salud y Seguridad Social" 2016-2021.
 - Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Estrategia Local "Guerrero Contigo".
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Manual de Organización del DIF Guerrero.
- Y todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Atender y proporcionar apoyo a la población en condición de riesgo y vulnerabilidad que requiera de asistencia médica especializada para la atención de quemaduras.

3.2. Objetivos específicos

1. Facilitar el traslado a los hospitales especializados de las personas que sufrieron un accidente por quemadura.
2. Contribuir a que reciban la atención médica especializada.
3. Apoyar con medicamentos para coadyuvar a mejorar su estado de salud.

3.3. Alcances

La ejecución del Programa obedece a la falta de atención médica especializada en quemaduras, garantizando el derecho a la seguridad social y a la salud de 3 usuarios entre niñas, niños, adolescentes y adultos de los 81 municipios del Estado de Guerrero que hayan sufrido quemaduras de segundo o tercer grado, considerando la suficiencia presupuestal del recurso para el ejercicio fiscal vigente y los criterios de focalización y priorización del Programa, mismo que proporcionará el pago de traslados en ambulancia, terrestre o aérea, a la persona que presente quemaduras de primer, segundo y tercer grado, de bajos recursos económicos y en estado de vulnerabilidad, que lo requieran o en su caso con la adquisición de medicamentos para el tratamiento de quemaduras.

4. Metas físicas

Se pretende apoyar a un total de 3 personas.

5. Programación presupuestal

Se designa un presupuesto de acuerdo al Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de \$243,400.00 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos recursos presupuestales que provienen del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social), no se puede proporcionar un costo promedio en virtud que puede variar en relación a lo que necesiten; dichos recursos se ejercerán bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
0.00	0.00	00.00	243,400.00	0.00

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales da conocer cada uno de los requisitos de los programas y proyectos de asistencia social que ejecuta y opera en coordinación con las Direcciones; las cuales se encuentran ubicadas en Boulevard. Rene Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios y Av. Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, con un horario de atención de 8:00 am a 3:00 pm y/o los teléfonos 01(747) 4725595, 01(747)47256 00, 01(747)47 18490 ext. 1074 y 1028. Así mismo al correo electrónico: serviciosmedicos.dif@guerrero.gob.mx

Las reglas de operación de los programas y proyectos serán difundidas por personal capacitado y en la página web <https://www.guerrero.gob.mx> del Portal del Gobierno del Estado, mismos que tienen cobertura estatal. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, así como en la página electrónica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia <http://www.dif.guerrero.gob.mx>

El responsable directo de la ejecución será la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, a través de la Coordinación Técnica Administrativa del CRIG, así mismo se atenderá y dará información del programa al correo electrónico: serviciosmedicos.dif@guerrero.gob.mx y a los teléfono 01 (747) 1 84 90 ext. 1028 y 1074. La población que sea beneficiada se integrará al Padrón Único de Beneficiarios, cuyos datos personales tanto la información generada se registrará por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

La exposición del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, así como la cobertura será aplicada a los 81 municipios del Estado. Si la solicitud de información del Programa es de forma presencial esta se dará en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero Chilpancingo, ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros Col. Ciudad de los Servicios Chilpancingo, Guerrero con un horario de atención de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, al número telefónico 01 747 47 1 84 98. Siendo el responsable directo la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales.

6.2. Requisitos de acceso

La Dirección de Servicios Médicos capta a las personas que serán beneficiados con este Programa a través de los DIF Municipales, quienes canalizan a los pacientes, o directamente acuden los familiares del afectado a las instalaciones del DIF Guerrero, con domicilio en el Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, solicitando mediante oficio dirigido a la Presidenta o Director del DIF Guerrero para ser considerado dentro del Programa, en ambos casos se deberá presentar copia fotostática de la siguiente documentación:

1. Oficio dirigido a la Presidenta o Director del DIF Guerrero.
2. Acta de nacimiento (Formato actual).
3. CURP (Formato actual).
4. Comprobante de domicilio.
5. Credencial de elector.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

6.3. Procedimiento de acceso

Proporcionar con el pago de traslados en ambulancia, terrestre o aérea, a la persona que presente quemaduras de primer, segundo y tercer grado, de bajos recursos económicos y en estado de vulnerabilidad, que lo requieran o en su caso con la adquisición de medicamento para el tratamiento de acceso, para tener el apoyo a usuarios con quemaduras este debe de ser por:

1. Iniciativa propia.
2. Por canalización de otra Institución en materia de salud y/o rehabilitación.
3. Referida por los DIF Municipales.

La atención se proporciona en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero Chilpancingo, ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros Col. Ciudad de los Servicios Chilpancingo, Guerrero con un horario de atención de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, al número telefónico 01 747 47 1 84 90 Ext. 1028.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para la permanencia se requerirá que el paciente no haya sido dado de alta, en las causales de baja o suspensión temporal bastará con la alta médica por mejoría.

6.5. Modos de entrega del beneficio

1) El paciente es trasladado a hospitales ubicados en la ciudad de México, en el caso de pacientes menores de 18 años, el DIF Guerrero coordina esfuerzos con la Fundación Michou y Mau para su traslado ya sea a hospitales de la Cd. de México o a los Estados Unidos según la gravedad del caso, sujeta a la disponibilidad de espacio en los posibles hospitales receptores.

2) Para la entrega de medicamentos y/o prendas ajustables estos se entregarán en la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

De acuerdo a diagnóstico del médico especialista, si el paciente sufre de quemaduras de segundo y tercer grado será considerado beneficiario del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, en donde:

1. El paciente será trasladado a los hospitales ubicados en la Ciudad de México para su atención correspondiente.

2. En el caso de pacientes menores de 18 años, el DIF Guerrero coordina esfuerzos con la Fundación Michou y Mau para su traslado ya sea a hospitales de la Cd. de México o a los Estados Unidos según la gravedad del caso, sujeta a la disponibilidad de espacio en los posibles hospitales receptores.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

3. Para lo anterior, la fundación Michou Mau condiciona contar con solicitud expresa por parte de los padres o tutores del menor, como del acuerdo de los médicos responsables, para realizar los trámites y procedimientos involucrados en un operativo de traslado por emergencia médica, además de los siguientes requisitos:

- a. Redactar carta solicitud de traslado a mano y firmada por los padres o tutores del paciente, dirigida a la Presidenta del patronato DIF Guerrero en formato libre.
- b. Llenado de los formatos: a) Reporte de estado clínico del paciente (3 hojas), b) Acuerdo solicitud de traslado (1 hoja) y c) Autorización a información y fotografías clínicas del paciente (1 hoja).
- c. Designación de un familiar acompañante mayor de edad, responsable con capacidad para toma de decisiones.
- d. Copia del acta de nacimiento del paciente y familiar acompañante.
- e. Copia de la cartilla de vacunación y/o credencial escolar del paciente.
- f. Copia ampliada de identificación oficial con fotografía del familiar acompañante.
- g. Copia de comprobante de domicilio del paciente.
- h. El menor y su acompañante es trasladado al hospital designado para su atención y tratamiento correspondiente.
- i. El apoyo al paciente con medicamentos será de acuerdo al tratamiento prescrito por su médico especialista para el cual presentará la receta correspondiente en la que se incluya nombre del medicamento, así como la duración del tratamiento.
- j. El DIF Guerrero será responsable de la implementación del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, los datos personales de las personas beneficiadas o derecho habiente del programa social, la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- k. Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

7.2. Gastos de operación

El presupuesto asignado a este Programa, es a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, no contempla Gastos de Operación.

8. Transparencia

8.1. Difusión

La instancia responsable es la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales quien difundirá a través de diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico, redes sociales en las cuales se dará a conocer la información relacionada con las características del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos.

Así mismo se dará amplia difusión al Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales; dándose a conocer en la página de internet <https://www.guerrero.gob.mx> del Gobierno del Estado,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

desagregada por municipio, barrio o zona urbano-marginada, las copias de los expedientes de la población beneficiada estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas del Sistema ubicadas en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios, la información de montos y población

beneficiada será publicada en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; por otra parte la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la leyenda descrita en el apartado de “Blindaje Electoral”. Una vez autorizadas estas Reglas de Operación, por las instancias correspondientes, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, así como en los medios electrónicos oficiales <http://www.dif.guerrero.gob.mx>

8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos destinados al Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos, no sean utilizados con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

8.3. Supervisión y control

La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales deberá reportar mensualmente a la Dirección de Planeación del DIF Guerrero, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, quien a su vez reportará a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental trimestralmente, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las Reglas de Operación; mismos que se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Los padrones de los beneficiarios serán requisitados por los Sistemas Municipales DIF, remitiendo para su revisión a este Sistema Estatal DIF en físico y digital para la integración de los padrones de beneficiarios de los 81 municipios de la entidad mismo que serán remitidos a las instancias o dependencias operadoras.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

El instrumento de medición de la evaluación del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, se realizará mediante indicadores de acuerdo a la metodología del marco

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

lógico, los cuales serán reportados a la Dirección de Planeación para la integración de los informes correspondientes.

8.4.2. Indicadores

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

LOGICA H/LOGICA V	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
fin	Fortalecer la asistencia social a grupos vulnerable a través de acciones de servicios médicos	Personas sin acceso a los servicios de salud	Mr*100/Mp Porcentaje de personas beneficiadas = Total de metas realizadas * 100 / Total de personas programadas	Eficacia	Personas beneficiarias	Avance Físico y Financiero Padrón de beneficiarios	Dirección de Servicios Médicos Asistenciales	Con la entrega de apoyos mejorar la calidad de vida de los beneficiarios
Propósito	Favorecer la inclusión social, mejorando la calidad de vida y la igualdad de oportunidades.	Personas sin acceso a los servicios de salud	Mr*100/Mp Porcentaje de personas beneficiadas = Total de metas realizadas * 100 / Total de personas programadas	Eficacia	Personas beneficiarias	Avance Físico y Financiero Padrón de beneficiarios	Dirección de Servicios Médicos Asistenciales	Lograr la inclusión a la sociedad mediante el otorgamiento de apoyos
	1. ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS 2. ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES 3. DONACIÓN DE APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTESIS 4. APLICACIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA TIPO "A" EN NIÑAS Y NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y PERSONAS CON ESPASTICIDAD 5. JORNADAS DE IMPLANTE DE CADERA Y RODILLA 6. ADQUISICIÓN DE APARATOS AUDITIVOS E INSUMOS PARA MOLDES AUDITIVOS	Personas sin acceso a los servicios de salud	Mr*100/Mp Porcentaje de personas beneficiadas = Total de metas realizadas * 100 / Total de personas programadas	Eficacia	Personas beneficiarias	Avance Físico y Financiero Padrón de beneficiarios	Dirección de Servicios Médicos Asistenciales	Proporcionar servicios de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Componentes	<p>7. APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS</p> <p>8. ADQUISICIÓN DE PLACAS DENTALES PARA PERSONAS ADULTAS</p> <p>9. ATENCIÓN A DÉBILES VISUALES (ADQUISICIÓN DE LENTES)</p> <p>10. ADQUISICIÓN DE MATERIAL RADIOLÓGICO Y ANTÍGENO PROSTÁTICO PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER MAMARIO Y DE PRÓSTATA</p>							
Actividades	<p>1.1 Recepción de documentos</p> <p>1.2 Entrega de apoyos</p> <p>2.1 Recepción de documentos</p> <p>2.2 Entrega de apoyos</p> <p>3.1 Recepción de documentos</p> <p>3.2 Entrega de apoyos</p> <p>4.1 Recepción de documentos</p> <p>4.2 Entrega de apoyos</p> <p>5.1 Recepción de documentos</p> <p>5.2 Entrega de apoyos</p> <p>6.1 Recepción de documentos</p> <p>6.2 Entrega de apoyos</p> <p>7.1 Recepción de documentos</p> <p>7.2 Entrega de apoyos</p> <p>8.1 Recepción de documentos</p> <p>8.2 Entrega de apoyos</p> <p>9.1 Recepción de documentos</p> <p>9.2 Entrega de apoyos</p> <p>10.1</p>	Personas sin acceso a los servicios de salud	$\frac{\text{Mr} * 100}{\text{Mp}}$ <p>Porcentaje de personas beneficiadas</p> $= \frac{\text{Total de metas realizadas} * 100}{\text{Total de personas programada}}$	Eficacia	Personas beneficiadas	Avance Físico y Financiero	Dirección de Servicios Médicos Asistenciales	Concluir al 100% las metas programadas teniendo un padrón de beneficiarios

8.5. Auditoría

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, están sujetos a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como por la Auditoría Superior del

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Estado y Auditoría Superior de la Federación, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Sistema DIF Guerrero dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; así como el seguimiento y la solventación a las observaciones planteadas por los órganos de control.

8.6. Recursos no devengados

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero) deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

8.7. Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiada, los sectores sociales, y los representantes de la localidad, quienes de manera específicas supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez; los objetivos específicos de este Órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

8.8. Formas de participación social

Con apego en lo dispuesto en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la Planeación, Programación, Implementación y Evaluación del Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, por ello la población beneficiada participarán en la etapa de la implementación y podrán supervisar la gestión gubernamental, que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez del Programa de acuerdo en lo estipulado en estas Reglas de Operación.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarias/ Beneficiarios	Implementación	Comités de Contraloría	Seguimiento

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La población beneficiada puede presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable en:

El Sistema DIF Guerrero.

Teléfonos: (747) 47 1 84 90 o 47 1 84 98

Correo electrónico. direccionserviciomedico@hotmail.com Domicilio: Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39095.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

Teléfonos: (474) 47 1 97 40 o 47 1 97 41

Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx

Domicilio: Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte, Blvd. R. Juárez Cisneros 62 Col. de los Servicios C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán presentarse por escrito, por comparecencia de la beneficiaria y/o beneficiario, por correo electrónico o vía telefónica proporcionado los siguientes datos:

- Nombre del servidor público.
- Área de adscripción.
- Objeto de la denuncia.
- Nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos y procedimientos para ser beneficiados del Programa podrán ser solicitados en la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Guerrero ubicado en las instalaciones del CRIG Chilpancingo, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

Los casos en los que se podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión.
- b) Cuando la persona derechohabiente de alguna instancia médica exija que se cumpla con dicho derecho, de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado es el órgano competente para conocer de las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de entrega-recepción

Se elaborará un acta de donación la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad del Sistema (DIF Guerrero), su resguardo.

De presentar alguna irregularidad en la acción, quien reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9 .1. Método de selección de beneficiarios

Serán beneficiados con el Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos, las personas que cumplan con las siguientes características:

- Personas con quemaduras de segundo y tercer grado de los 81 municipios del Estado.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, quien deberá operar con apego al presupuesto, ejercicio y control del gasto público.

10.2. Instancia administrativa y/o normativas

La instancia administrativa y normativa será la Dirección General del Sistema DIF Guerrero y la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales quienes tendrán la responsabilidad de definir los métodos y procedimientos para normar y regular la operatividad del Programa asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

10.3. Delimitación de atribuciones

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero) establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

11.1. Derechos

1. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas que participen dentro del Programa.
2. Reserva y privacidad de la información personal.
3. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.
4. Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite.
5. Recibir los servicios y prestación del Programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido su apoyo por alguna razón justificable.
6. Recibir del Sistema Estatal una respuesta a la brevedad posible y/o inmediata, después de haber entregado sus documentos y haber sido aceptado dentro del Programa.

11.2. Obligaciones

- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por el DIF Guerrero, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.
- Permitir la visita con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.
- Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.

11.3. Sanciones

Las beneficiarias y los beneficiarios de apoyo a pacientes quemados y/o adquisición de medicamentos que incumplan en las disposiciones normativas para acceder a los beneficios que a través de estos se otorgan, establecidas en los numerales 6.2 y 6.3 perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establezcan.

12. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación para efectos administrativos, estarán a cargo del DIF Guerrero, así como de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DONANTE" Y POR OTRA PARTE:

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DONATARIO", AL TENDR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL DONANTE DECLARA:
1.1. QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE REPRESENTA, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA LEY 107 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1977, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL MISMO DIA Y REGULADO ACTUALMENTE POR LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, NUMERO 300, ARTICULO 4, FRACCIONES I A LA XV; ARTICULO 8 BIS, FRACCION I AL IV Y ARTICULO 11 TER, ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 15 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2015, QUE ENTRE OTRO, TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:
-PROPORCIONAR EN TODOS SUS ASPECTOS LA PROMOCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
-PROPORCIONAR EL AUXILIO Y ASISTENCIA A FAMILIAS DESAMPARADAS EN LA ENTIDAD.

2. EL "DONATARIO" DECLARA:
2.1. _____

ENTERADAS LAS PARTES DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. LOS DONANTES TRANSFIEREN DE MANERA PURA Y GRATUITAMENTE AL DONATARIO LOS ARTICULOS SIGUIENTES _____

SEGUNDA. EL DONATARIO, ACEPTA LA DONACION HECHA A SU FAVOR POR LOS DONANTES, RESPECTO DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA. _____

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR NO EXISTIR VIOLENCIA DOLO, MALA FE, LESION O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDERAN NOTIFICAR O INVALIDAR EL ACTO QUE AQUI SE CONSIGNA.

LEIDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GRD. A LOS ____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____

DONANTES

LIC. JOSE FRANCISCO SOLIS SOLIS
DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF GUERRERO

DRA. PATRICIA ROMERO NERI
DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS

RECIBIO:
C. _____
DONATARIO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Apoyo a Pacientes Quemados y/o Adquisición de Medicamentos y se emiten las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 54 Alcance II, de fecha 05 de julio de 2019.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS.

Rúbrica.